

210507
R. Dir. 219/4.079
SP/ff

Ref.: AJUSTE PARAMÉTRICO ARTÍCULO 25º - DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 390/020. NO REALIZAR.

Montevideo, 22 de abril de 2021.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo 390/020 – Presupuesto 2020 que aprueba el Presupuesto de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP correspondiente al ejercicio 2020 y que fue publicado el día 26/1/2021.

RESULTANDO:

- I. Que dicho Decreto en su Artículo 25º establece que la Administración Nacional de Puertos podrá elevar a partir del 1º/01/2020 en forma semestral al Poder Ejecutivo una actualización de sus tarifas vigentes.
- II. Que se efectuaron los cálculos correspondientes para la evolución de las variables hasta el mes de marzo de 2021.
- III. Que de esos cálculos, tanto para las tarifas establecidas en dólares americanos como las establecidas en pesos uruguayos resultó incremento:

Tarifas en dólares

Grupo I	1,037
Grupo II	1,034
Grupo III	1,035
Grupo IV	1,038
Grupo V	1,043

Tarifa en pesos uruguayos: 1,08

CONSIDERANDO:

- I) Que el Directorio de esta Administración, teniendo en cuenta el cálculo paramétrico realizado, estimó pertinente no realizar ajuste paramétrico.
- II) Que en este marco, se propone una evaluación de la evolución de estas variables en el segundo semestre del presente año.

ATENTO:

A lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 25º del Decreto del Poder Ejecutivo 390/020.

El Directorio en su Sesión 4.079, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No realizar el ajuste paramétrico según lo facultado en el Decreto del Poder Ejecutivo 390/020.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área de Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.